

Hoja de Vida

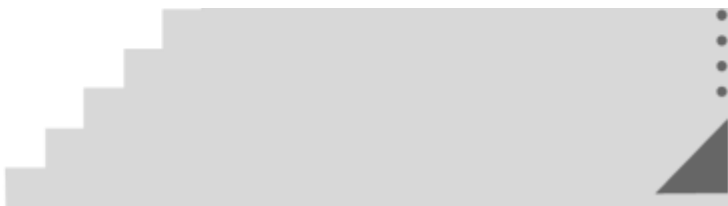


ADMINISTRADORA FINANCIERA

POSTGRADO EN GERENCIA DE EMPRESAS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTION DE
EMPRESAS

Maria del Rocio Castellanos Avila



DATOS PERSONALES

Nombre : *Maria del Rocío*

Apellidos : *Castellanos Ávila*

Identificación : *60.333.372 de Cúcuta*

Dirección : *Conjunto Cerrado Prados del Este,
Casa 5-10*

Teléfono : *3157398738 – 5485983*

Correo : *rociocastellanos_avila@hotmail.com*

ESTUDIOS REALIZADOS

Secundarios: *Colegio Municipal de Bachillerato.
Bachiller Clásico
Cúcuta*

Universitarios: *IPAC – DATOS
Sistemas y Computación
2 años y medio
Titulo: Analista y Programadora de Sistemas*

Universidad Francisco de Paula Santander

*Tecnóloga en Administradora Comercial Y
Financiera
Cúcuta, 2005.*

*Universidad del Tolima en Convenio con la
Universidad Francisco de Paula Santander
Administradora Financiera
Cúcuta, 2009*

UNIVERSIDAD DE SANTADER

Postgrado en Gerencia de Empresas UDES

*UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
ESPAÑA
Especialista Universitario en Gestión de
Empresas.*

Diplomados:

*Universidad Francisco de Paula Santander en
Convenio con la Universidad del Tolima
Sistema de Información Financiera*

*Seminarios:
Seminario Internacional de Secretarias en el
Siglo XX
FER, Medellín, 1997*

*Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Curso de Contabilidad Básica.*

*TNS
Curso para el manejo del sistema contable y
activo integrado sector oficial. Modulo
contabilidad y presupuesto.*

Contraloría Departamental

Seminario Hacienda Pública

*Sistema Integrado de Información Financiera
SIIF, 2009-*

*Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Sistema de Gestión de Calidad – Seguridad y
Salud en el Trabajo sept-2015*

*Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Administración de Recursos Humanos
diciembre-2015*

*MINTIC
Seminario de Formación para Orientadores
Escolares TI 2016*

*Función pública: Integridad, transparencia y
lucha contra la corrupción – 2021*

*Función pública: Modelo Integrado de
Planeación y Gestión MIPG - 2021*

EXPERIENCIA LABORAL

<i>Entidad:</i>	<i>Contraloría Departamental</i>
<i>Cargo:</i>	<i>Secretaria Sección de Auditorias</i> <i>Secretaria General</i> <i>Secretaria Sub-contraloria</i> <i>Coordinadora de Inventarios</i>
<i>Tiempo:</i>	<i>Julio de 1988 a Junio de 1992</i>

Entidad:	Caja de Previsión Departamental
Cargo:	Secretaria Sección Pensiones y Prestaciones Sociales
Tiempo:	Septiembre de 1992 a Enero de 1996
Entidad:	Fondo Educativo Regional (FER)
Cargo:	Secretaria Despacho
Tiempo:	Enero a Diciembre de 1996
Entidad:	Registraduría del Estado Civil
Cargo:	Auxiliar Administrativo
Tiempo:	Julio a Agosto de 1997
Entidad:	Servicio Nacional de Salud
Cargo:	Secretaria
Tiempo:	Enero a Abril de 1998
Entidad:	Escuela Auxiliar de Enfermería
Cargo:	Asistente del PAB
Tiempo:	Junio a Agosto de 1998
Entidad:	Pasteurizadota Leche La Mejor
Cargo:	Auxiliar Administrativo
Tiempo:	1 de Marzo de 1999 al 23 de Enero de 2000
Entidad:	Secretaria Municipal de Salud
Cargo:	Promotora de Salud
Tiempo:	Marzo 23 a Septiembre 2001, Noviembre 2001 a Febrero 2002, Abril 26 a Septiembre de 2002, Noviembre de 2002 a Mayo de 2003, agosto de 2003 a Enero de 2004
Entidad:	Hospital Local Los Patios
Cargo:	Auxiliar de Contabilidad
Tiempo:	16 de Mayo de 2004 a 15 de Febrero de 2009

Entidad: **DIAN**
Cargo: **Analista IV**
División de Gestión Administrativa y Financiera:
Inspección de Mercancías, Manejo de Presupuesto, Manejo Caja Menor
Tiempo: **16 de Febrero de 2009 al 5 de Octubre de 2010**

Entidad: **Gobernación del Departamento**
Secretaria de Desarrollo Económico
Cargo: **Profesional Universitario**
Tiempo: **10 de abril 2012 al 31 de diciembre-2012**

Entidad **Secretaria de Hacienda Dpto**
Cargo **Profesional Fiscalización**
Tiempo **19 de Mayo al 31 Dic 2013**

Entidad **Universidad de Pamplona**
Cargo **Interventora Financiera proyecto 0197**
Tiempo **del 7 de enero al 30 de dic-2014**
Del 3 de enero al 16 de junio -2015

Entidad **Secretaria de Educación Departamento**
Cargo **Profesional Área planeación**
Tiempo **del Mayo al 30 de dic-2016**

Entidad **Gobernación del Departamento**
Secretaria de Educación Departamento
Cargo **Profesional Área planeación**
Tiempo **del Mayo al 30 de nov-2017**

Entidad **Alcaldía San José de Cúcuta**

Cargo	<i>Secretaria de Salud Municipal</i>
Tiempo	<i>Profesional</i> <i>de Marzo al 30 de dic-2017</i>
Entidad	ACET LTDA
Cargo	<i>Profesional</i>
Tiempo	<i>del 10 de enero del 2017 al 31 dic2019</i>
Entidad	Gobernación del Departamento
Cargo	<i>Secretaria de Educación Departamento</i>
Tiempo	<i>Profesional Área planeación</i> <i>de enero a junio de octubre a dic-2018</i>
Entidad	<i>Alcaldía San José de Cúcuta</i>
Cargo	Secretaria Municipal de Gestión del Riesgo
Tiempo	<i>Profesional</i> <i>de enero a junio de octubre a dic-2018</i>
Entidad	Gobernación del Departamento
Cargo	<i>Secretaria de Educación Departamento</i>
Tiempo	<i>Profesional Área planeación</i> <i>de febrero a junio de -2019</i>
Entidad	<i>Alcaldía San José de Cúcuta</i>
Cargo	Secretaria Municipal de Gestión del Riesgo
Tiempo	<i>Profesional</i> <i>1 de enero a diciembre -2019</i>

<i>Entidad</i>	<i>B Y G Contratistas SAS</i>
<i>Cargo</i>	<i>Profesional Prestación de Servicios Elaboración Apoyo y fortalecimiento de proyectos elaborados por la empresa</i>
<i>Tiempo</i>	<i>1 diciembre de 2019 hasta 30 noviembre 2021</i>
<i>Entidad</i>	<i>Creativian SAS</i>
<i>Cargo</i>	<i>Profesional Prestación de Servicios Elaboración Apoyo y fortalecimiento de proyectos elaborados por la empresa desarrollar e implementar estrategias de mercadeo.</i>
<i>Tiempo</i>	<i>13 enero de 2021 hasta 15 diciembre 2021</i>

Maria del Rocío Castellanos Ávila
60.333.372 de Cúcuta



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Municipal de Bachillerato Sección Nocturna de Cúcuta

Cúcuta - Norte de Santander

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No.
13583 del 12 de Agosto de 1980

Confiere a:

Maria del Rocio Castellanos Avila

Identificado(a) con C.C. No. 60.333.372 Expedida en Cúcuta

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

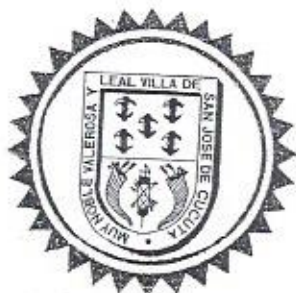
Secretario

Cúcuta 11 de octubre de 1990

Anotado al folio Libro de Registro No.

Por la Secretaría de Educación

Dado en Cúcuta, a de de 19





La República de Colombia

Y en su nombre

Instituto Docente de Educación No Formal
El Instituto de Programación Asesoría de
Computadores y Procesamientos de Datos

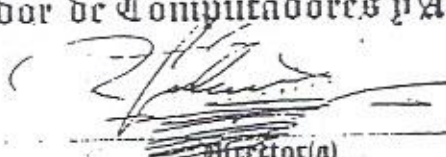
Autorizado por la Secretaría de Educación
Resolución 030 del 11 de febrero de 1985
y 000002 del 5 de marzo de 1992

Otorga Certificado de Aptitud Ocupacional

A: Maria del Rocio Castellanos A.

C. C. 60.333.372 de Cúcuta

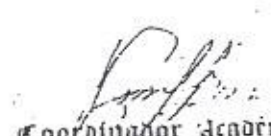
En Programador de Computadores y Analista de Sistemas

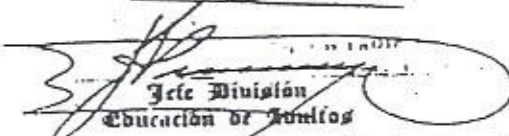

Director(a)

Como NOTARIO SEXTO DE CUCUTA
hago constar que esta fotocopia
coincide con el original que he te-
nido a la vista.

29 ABR 1997

RUBEN DARIO GALVIS GARCIA
NOTARIO SEXTO DE CUCUTA


Coordinador Académico


Jefe División
Educación de Adultos



Dado en Cúcuta, a los 16 días del mes de Dic. de 1993

Registrado ante la Secretaría de Educación División de Adultos

Libro No. 27

Folio

332

Fecha XI-21-93



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Francisco de Paula Santander

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1962 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de

Tecnólogo en Administración Comercial y Financiera

A

Maria del Rocío Castellanoz Mula

C.C. No. 60.333.342 expedida en Cúcuta - N.S.

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

Expedido en la ciudad de Cúcuta, a 22 de Diciembre de 2005

EL RECTOR

EL DECANO DE LA FACULTAD

LIBRO 27

ACTA 23174

FOLIO 1305

REGISTRO No. 19271

0024660



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
San José de Cúcuta

Liderazgo Académico

La Secretaría General de la Universidad Francisco de Paula Santander CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado No. 27 de la Universidad, figura el Acta de Grado No. 23174. En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 22 de diciembre de 2005, se reunieron en la Universidad Francisco de Paula Santander, el Doctor HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector de la Universidad y el Doctor JOSE ANTONIO ALVAREZ TRILLOS, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

TECNOLOGO EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA

a

MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

quien previamente se identificó con la Cédula de Ciudadanía 60.333.372 expedida en Cúcuta, N.S. y código estudiantil 461527, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS, cumplió con los requisitos específicos del plan de estudio y presentó el trabajo de grado "CURSO DE PROFUNDIZACION ACADEMICA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA" al cual le fue otorgado la calificación de APROBADA por el Jurado Calificador.

La Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra para el efecto autorizada por la Resolución 168 del 9 de diciembre de 2003 del Consejo Académico de la UFPS para expedir el título respectivo.

El señor Rector toma el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ETICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER? El graduando contestó: SI JURO, Acto seguido se hace la entrega del Diploma de

TECNOLOGO EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA

No. 0024660

a MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

El cual queda registrado bajo el No. 19271.

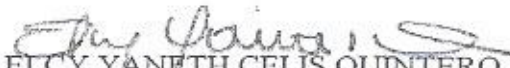
Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

El Rector (fdo.) HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ

El Decano (fdo.) JOSE ANTONIO ALVAREZ TRILLOS

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grado, Folio 1305 a 22 de diciembre de 2005.

LO CERTIFICO:


ELCY YANETH CELIS QUINTERO
SECRETARIA GENERAL (E)



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Tolima

En convenio con:

La Universidad Francisco
de Paula Santander

Le confiere el título de

Administrador Financiero

A

María del Rocío Castellanos Abila

C.C. No. 60,333,372 expedida en Cúcuta, N. de S.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
En testimonio de ello se expide el presente

Diploma

Expedido en la ciudad de Cúcuta los 2 días del mes de Octubre de 2009

Rector UT.

Rector UPDS.

Secretario General UT.

Decano UPDS.

LIBRO 11

ACTA 0229

FOLIO 91

REGISTRO No. 52658



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En convenio con:

Universidad Francisco
de Paula Santander

San José de Cúcuta



La Secretaría General de la Universidad Francisco de Paula Santander CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado No. 11 de la Universidad, figura el Acta de Grado No. 0227. En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 2 de octubre de 2009, se reunieron las Directivas Académicas de la Universidad Francisco de Paula Santander, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

ADMINISTRADOR FINANCIERO

a

MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

quien previamente se identificó con la Cédula de Ciudadanía 60.333.372 expedida en Cúcuta, N. de S. y código-estudiantil 0760389, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académico administrativas y establecidas en el Convenio Universidad del Tolima-UFPS, cumplió con los requisitos específicos del plan de estudio y presentó el trabajo de grado "PLAN DE NEGOCIOS PARA EL MONTAJE DE UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL MARMOL EN SAN JOSE DE CUCUTA" al cual le fue otorgado la calificación de APROBADA por el Jurado Calificador.

La Universidad del Tolima mediante Acuerdo 089 del 24 de noviembre de 1994 del Consejo Académico adoptó el nuevo plan de estudios del programa de Administración Financiera por Ciclos y la Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra autorizada para ofrecer en convenio este plan de estudios mediante Acuerdo 043 del 12 de agosto de 2002 del Consejo Superior Universitario.

El señor Rector tomó el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LAS UNIVERSIDADES DEL TOLIMA Y FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ETICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO SU PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE"? El graduando contestó: SI JURO, Acto seguido se hace la entrega del Diploma de

ADMINISTRADOR FINANCIERO

No. 0275

a MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

El cual queda registrado bajo el No. 52658.

El Rector (E) U. T. (fdo.) JESUS RAMON RIVERA BULLA

El Rector UFPS. (fdo.) HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ

La Secretaria General U. T. (fdo.) FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURTH

El Decano UFPS (fdo.) HENRY ORLANDO LUNA PEREIRA

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grado, Folio 91 a 2 de octubre de 2009.

LO CERTIFICA:

CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL UFPS



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la
Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Maria del Rocío Castellanos Ávila

C.c. No. 60.333.372 Expedida en: Cúcuta

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,
le confiere el título de:

Especialista en Gerencia de Empresas

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el día 27 del mes Noviembre del año 2013

Rectora

Secretario General

Director del Programa

Registrado en el folio 37290 Folio C-10 N° de Acta 39007 Diploma No 27577



ACTA DE GRADO No. 39007

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el VEINTISIETE (27) día del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2013) se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Presidió la sesión JAIME RESTREPO CUARTAS
y
obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Considerando el Consejo que MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA
Con cédula de ciudadanía número 60.333.372 Expedida CÚCUTA
y libreta militar número Expedida por
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA INNOVACIONES

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de (4.45) CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO sobre cinco.
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE EMPRESAS

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, JAIME RESTREPO CUARTAS

Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día VEINTISIETE (27) del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

Registrado en el Folio No. 37290, Libro C-10, Diploma No. 27577


JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General



LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

y en su nombre D. Francisco José Mora Mas, Rector de la misma,
expide el presente

TÍTULO DE ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS

a favor de

MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA

por cuanto que ha cursado las 200 horas lectivas correspondientes al programa de esta titulación, y ha superado todas las pruebas de evaluación correspondientes, en fecha 26 de julio de 2013.

Valencia, a 14 de enero de 2014

El Rector

Director

Manuel Rodenas Adam



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCION
PROFESIONAL APTN No.
54975-029165-NTS
ADMINISTRADOR FINANCIERO
DE FECHA 20/06/2013
MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA
C.C. 60333372
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA EN CON
UNIV. JCO DE PAULA SANTANDER

[Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00035.5 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA.

29 MAR 2012

Entre los suscritos, a saber **MARGARITA ADDY. CAROLINA SABAGH SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 27.592.052 expedida en Cúcuta, (Norte de Santander), actuando en su condición de Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No.000028 del 2 de enero de 2012, debidamente posesionado, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, entidad identificada con NIT No.800103927-7, delegada a efectos del presente acto por el Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander por Decreto No.0056 de 18 de enero de 2008, concordante con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y, por la otra, **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.60.333.372 de Cúcuta, con domicilio en este Municipio y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se ha establecido la necesidad y oportunidad de celebrar el presente contrato, según consta en los anexos que hacen parte integral de él. 2) Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral a favor del DEPARTAMENTO, aplicables en el momento que la contratista incumpla con el objeto del contrato ó en cualquier evento se requiera, así como las cláusulas de Multas y Caducidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y normas que la modifican, reglamentan o sustituyan. 3) Que, conforme lo reglado en los Decretos No.2474 de 2008 y No.4266 de 2010, EL DEPARTAMENTO Norte de Santander a través de la Secretaria de Desarrollo Económico deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente celebrar el presente contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no cuenta con personal de planta con este perfil ó el que existe no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente contrato. 4) Que se cuenta con apropiación presupuestal suficiente, como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se integra a este instrumento, para respaldar la celebración del presente Contrato. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE MANEJA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y EL FORTALECIMIENTO DE**



Avenida 5 Calles 13 y 14
Teléfonos: 5718574 - 5731127 Fax: 5730756
Cúcuta, Norte de Santander

27
der



XIX JUEGOS DEPORTIVOS
NACIONALES Y JUEGOS INDÍGENAS NACIONALES
"Cúcuta, Norte de Santander" 2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0003515 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA.

LAS ASOCIACIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. **Parágrafo. Actividades Específicas a realizar:** 1). Apoyo financiero a los programas y proyectos que e adelantan en el área de desarrollo empresarial, relacionada con la creación de empresas aplicables al Plan estratégico de emprendimiento regional, establecido en el Plan de Desarrollo Departamental. 2.) Apoyo en la capacitación de las empresas para desarrollar y buscar nuevas fuentes de financiación, con el objeto de fortalecer las capacidades en la consecución de recursos del sector empresarial. 3). Apoyo en la creación de mecanismos para el establecimiento de actividades extracurriculares a fin de crear contactos que generen conocimientos para el desarrollo del capital humano empresarial. 4) Las demás que le asigne la Secretaria de Desarrollo Económico para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor total del presente contrato, es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$18.000.000.00), incluido I.V.A. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** De común acuerdo las partes han decidido: **EL DEPARTAMENTO** cancelará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato en Nueve (9) pagos mensuales de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.00). previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades y constancia de cumplimiento de los servicios prestados, a entera satisfacción, suscrita por el (la) Supervisor(a); b) Constancias de pago oportuno de aportes al SGSS en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales; c) Especies tributarias, estampillas y otros tributos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA,** Nueve (9) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal (pago parcial o proporcional por fracciones efectivas finalmente ejecutadas). **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual y/o sitio de ejecución la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.2.3.10.1, según consta y se respalda en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000562 de 2012. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta la naturaleza, el valor del contrato y su forma de pago, **LA CONTRATISTA** aportará Garantía Única que ampare el CUMPLIMIENTO de las obligaciones asumidas por este instrumento, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA**



Avenida 5 Calles 13 y 14
Teléfonos: 5718574 -5731127 Fax: 5730756
Cúcuta, Norte de Santander

27
ter



XIX JUEGOS DEPORTIVOS
NACIONALES Y II JUEGOS PARALÍMPICOS NACIONALES
"Unidos por el Deporte"



Norte de Santander
GOBERNACIÓN

Secretaría de Desarrollo Económico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 00355-DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL DEPARTAMENTO se obliga para con **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato a: 1) Pagar el monto del precio del presente contrato en los términos pactados, sujeto al proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA, FORESTAL, TURISTICA Y MEPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON CODIGO SEPPI 2012-054000-0025 y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte de la Contratista. 2) Ejercer la supervisión del Contrato a través de un funcionario de la Secretaria de Desarrollo Económico, quien a su vez, se encargará de expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del contrato. Por su parte, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1). Efectuar aportes al Sistema de Seguridad Social integral de conformidad con la normatividad vigente. 2). Rendir los informes mensuales sobre la ejecución contractual, al funcionario delegado para la supervisión durante la ejecución del contrato. 3) Atender las directrices del Supervisor del contrato relacionado con el desarrollo de las actividades. 4). Constituir garantía única, figurando como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado la **CONTRATISTA** para garantizar el Cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**, De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual en virtud del mismo no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION UNILATERAL**. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, **EL DEPARTAMENTO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de cumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagara al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas del 0.1%, del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. En el evento que no puedan hacerse efectiva a través de algunos de los dos (2) mecanismos, se acudirá a la



Avenida 5 Calles 13 y 14
Teléfonos: 5718574 -5731127 Fax: 5730756
Cúcuta, Norte de Santander

27
ter



XIX JUEGOS DEPORTIVOS
NACIONALES Y XI JUEGOS PARALÍMPICOS NACIONALES
"Cada Llave Respira"



Departamento de Santander
GOBERNACIÓN

Secretaría de Desarrollo Económico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000355 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA.

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud E.P.S, al menos por un término igual al de la ejecución del presente contrato, debiendo efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral acorde a lo señalado en la normatividad legal vigente para esta clase de contratación. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, a través del Profesional que designe el Secretario de Desarrollo Económico, de conformidad con las directrices generales de la Resolución No. 000434 del 6 de septiembre de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 18º de la Ley 1150 de 2007 y Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución, de la aprobación de la garantía única, de la entrega de documentos necesarios y de la suscripción del acta de inicio entre Supervisor y Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. REGIMEN**



Avenida 5 Calles 13 y 14
Teléfonos: 5718574 -5731127 Fax: 5730756
Cúcuta, Norte de Santander

27
ter



XXI JUEGOS DEPORTIVOS
NACIONALES Y JUEGOS PARALÍMPICOS NACIONALES
"Cúcuta 2012"



Norte de Santander
GOBERNACIÓN

Secretaría de Desarrollo Económico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00355 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA.

CONTRACTUAL. La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales, concordantes y pertinentes. **CLAUSULA VIGÈSIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual, acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato queda sujeto en todo a la ley colombiana y, en particular a la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007 y decretos reglamentarios, y se incorporan a él las cláusulas legales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA VIGÈSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además del documento contractual son documentos del contrato los siguientes: a) certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de hacienda del departamento. b) fotocopia del RUT. c) cedula, certificado de la procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales DAS. d) certificado paz y salvo seguridad social. e) toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el contrato. **CLAUSULA VIGÈSIMA CUARTA:** Todo costo, tributo o impuesto que se genere, estará a cargo del Contratista. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

29 MAR 2012

Margarita Addy Carolina Sabagh Salcedo
MARGARITA ADDY CAROLINA SABAGH SALCEDO
Secretaria de Desarrollo Económico

Maria del Rocio Castellanos Avila
MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA
C.C. 60.333.372 de Cúcuta
Contratista

Proyectó y revisó: María Eugenia Pedraza.



Avenida 5 Calles 13 y 14
Teléfonos: 5718574-5731127 Fax: 5730756
Cúcuta, Norte de Santander

27
ter



XIX JUEGOS DEPORTIVOS
NACIONALES Y II JUEGOS PARALÍMPICOS NACIONALES
Cúcuta, Norte de Santander



GOBIERNO DE
NORTE DE SANTANDER

00608

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA

12 0 MAY 2013

Entre los suscritos: LEONEL RODRÍGUEZ PINZÓN, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No.88'277.728 expedida en Ocaña, en su condición de Secretario de Hacienda del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No.000007 de fecha 2 de enero de 2012, debidamente posesionado, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, entidad identificada con NIT No.800103927-7, delegado a efectos del presente contrato en virtud de Decretos No.00115 y No.00116 de 2009, No.000719 ó No.000749 de 2012 y No.000096 de 2013 debidamente autorizado por la Ordenanza No.0022 de 2012, obrando en el marco del proyecto SEPPI 2012-054000-0091 y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL DEPARTAMENTO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA o CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA mayor de edad y con domicilio en San José de Cúcuta, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.60.333.372, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que se ha establecido la necesidad y oportunidad de celebrar el presente contrato, según consta en los anexos que hacen parte integral de él. 2) Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral a favor del DEPARTAMENTO, aplicables en el momento que el (la) Contratista incumpla con el objeto del contrato ó en cualquier evento se requiera, así como las cláusulas de Multas y Caducidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y normas que la modifican, reglamentan o sustituyan. 3) Que, conforme lo reglado en el Decreto 734 de 2012, EL DEPARTAMENTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente celebrar el presente contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no cuenta con personal de planta con este perfil ó el que existe no es suficiente para desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente contrato. Y, 4) Que se cuenta con apropiación presupuestal suficiente, como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se integra a este instrumento, para respaldar la celebración del presente Contrato. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: En desarrollo del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO o CONTRATANTE a prestar servicios profesionales para apoyar las labores del área de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Departamento y otras actividades que se describan. Lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Departamento - Secretaría de Hacienda (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase) PARÁGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR: 1. Apoyar la gestión material e intelectual de labores de fiscalización. 2. Adelantar las acciones necesarias que garanticen el efectivo desarrollo del proceso de esa área. 3. Presentar informe periódico acerca de la gestión del área y aquellos solicitados por la Secretaría de Hacienda o cualquier otra entidad o autoridad que así lo requiera. 4. Aplicar lo contenido en el actual estatuto de rentas departamentales y el estatuto tributario nacional. 5. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 6. Presentar el informe de ejecución de actividades al funcionario delegado para la supervisión del contrato. 7. Efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución contractual. 8. Constituir garantía única, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL (LA) CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento. 9. Las demás que asigne el Secretario de

1

NORTE
DE SANTANDER



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

00608

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA

Hacienda, se desprendan de la naturaleza del contrato y las que se relacionen con el perfil, idoneidad y experiencia del (de la) contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES**, iniciando con la suscripción del acta inicio correspondiente; en todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal (pago parcial o proporcional por fracciones efectivas finalmente ejecutadas). **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma total de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)**, que se pagará según disponibilidad en PAC en **SEIS (6) CONTADOS**, mensualidad vencida, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)** cada uno. **Parágrafo 1:** Se dará trámite a las cuentas una vez presentados los siguientes documentos: a) Informe de actividades y constancia de cumplimiento de los servicios prestados, a entera satisfacción, suscrita por el (la) Supervisor(a); b) Constancias de pago oportuno de aportes al SGSS en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (éstos, sólo exigibles por plazos de ejecución mayores a un (1) mes); c) Especies tributarias, estampillas y otros tributos a que haya lugar. **Parágrafo 2:** Lo dispuesto sobre plazo de ejecución y forma de pago en este acuerdo, sin perjuicio de que por razones de cierre fiscal 2013 se presente informe o cuenta de cobro de la última mensualidad en la fecha que se determine al efecto por parte de la Entidad. **Parágrafo 3.** El valor total pactado incluye los servicios en los sitios descritos en los apartes de objeto y actividades específicas a realizar, de manera que se entienden pactados honorarios a todo costo e incluidos allí impuestos, tasas, especies y todo costo de desplazamiento relacionado con el servicio y sitios descritos. **CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual y/o sitio de ejecución la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.2.3.8.6, según consta y se respalda en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001185 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta la naturaleza, el valor del contrato y su forma de pago, EL (LA) CONTRATISTA aportará Garantía Única que ampare el CUMPLIMIENTO de las obligaciones asumidas por este instrumento, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución pactado y dos (2) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE adquiere las siguientes obligaciones: a) Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; b) Se obliga para con EL (LA) CONTRATISTA a prestarle la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; c) Pagará el monto del precio del presente contrato en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte de la Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL (DE LA) CONTRATISTA:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: 1) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del presente Contrato, y de acuerdo a la propuesta presentada. 2.) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados a su respectivo supervisor en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3.) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4.) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (éstos, sólo en contratos por plazos superiores a un mes), aportes que deberá hacer dentro de los periodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación del contrato. 5) Cumplir con los pagos de los tributos que afecten el presente contrato de prestación de servicios. 6.) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna





GOBIERNO DE NORTE DE SANTANDER
GOBERNACIÓN
Norte de Santander

000608

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**

para con EL DEPARTAMENTO, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes del Departamento deberá ser reportado por el (la) Contratista al Contratante, como obligación de resultado a su cargo. 7) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollen proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad del DEPARTAMENTO, estando en la obligación de transferirlos a la Entidad. 8) A realizar el trámite de informes y cobro durante el mes inmediatamente siguiente al corte de ejecución correspondiente, so pena de incurrir eventualmente en causal de Multas. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS:** El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio del DEPARTAMENTO así se determina. Para tal efecto, bastará la comunicación del evento que la entidad hará llegar a EL (LA) CONTRATISTA a la dirección registrada por ella informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de perseguir otros valores por daños superiores, EL DEPARTAMENTO podrá imponer a EL (LA) CONTRATISTA, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL DEPARTAMENTO directamente de los saldos que existan a favor de EL (LA) CONTRATISTA ó ser imputado a la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el servidor que el Contratante disponga. **CLÁUSULA DUOSEGUNDA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** El supervisor del presente contrato verificará que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) y haga sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en las cuantías correctas, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL (LA) CONTRATISTA declara no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, ni en alguna otra norma. Cualquier omisión o reticencia será responsabilidad suya, de manera que debe declarar al Contratante oportunamente cualquier interés, vínculo ó contraposición de intereses para con él y/o vigilados por la Gobernación de Norte de Santander y abstenerse de actuar de cualquier manera en lo que haya contraposición de intereses en este sentido, so pena de incurrir en causal de terminación de su contrato y sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera que EL (LA) CONTRATISTA, en cumplimiento de objeto de contrato, deba desplazarse fuera de la sede donde presta el servicio y se describe en las zonas de actividades en este acuerdo, esto es, a sitios diferentes a los descritos y cuyo valor de cubrimiento ya está incorporado en los honorarios pactados, EL DEPARTAMENTO le reconocerá los pasajes a que haya lugar y una suma diaria de estadia, de conformidad con la norma de viáticos establecida para la Entidad y el perfil del (de la) colaborador(a), previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 de 1993 y su reforma en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales e internas de la Entidad aplicables a la contratación directa de prestación de servicios de este tipo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución, de la aprobación de la garantía única, de la entrega de documentos necesarios y de la suscripción del acta de inicio entre Supervisor y Contratista (no se exige pago de publicación en la Gaceta Departamental, en atención a la expedición del Decreto 019 de 2012 - anti trámites). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al Contratante ante cualquier eventualidad o contingencia



GOBIERNO DE NORTESANTANDER
GOBERNACIÓN
Secretaría de Planeación y Desarrollo

000608

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**

derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones, se acuerda: EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO o CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por su causa, por sus subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. Mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados eventualmente por la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según los contratos sean de responsabilidad de la Contratista, se le comunicará de ello para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de EL (LA) CONTRATISTA ó por su omisión o demora, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la Contratista por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL (LA) CONTRATISTA, el Contratante tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por cualquier concepto. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, el cual debe constar por escrito. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINAL. Hacen parte integral de este acuerdo el proyecto o iniciativa al cual accede el mismo, estudios previos, propuesta, soportes de hoja de vida, disponibilidad presupuestal y cualquier comunicación o documento producido por las partes en fase previa y ejecución del mismo.

En constancia, se firma el presente contrato a

20 MAY 2013

LEONEL RODRÍGUEZ PINZÓN
Por el Departamento, Contratante

MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA
Contratista
NIT 60333372-2

ELLeonarda O

R/LAURENCE MARCEL ALAYON HURTADO, Abg



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 075 de 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

Entre los suscritos a saber, ALVARO ENRIQUE PAZ MONTES, persona mayor de edad, vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.257.199 de Cúcuta, quien obra en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de orden Departamental autorizado para celebrar la presente orden, según Resolución N° 440 del 16 de Diciembre de 2013, quien en adelante se denominará UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA, mayor de edad identificada como aparece el pie su firma, residente en la Avenida 4 No. 3-83 Condominio Prados este de la ciudad de Cúcuta y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona (Acuerdo 002 de 2007), con base en las siguientes consideraciones: A) que la Universidad de Pamplona requiere la prestación de servicios profesionales con el fin de apoyar el desarrollo de la interventoría del proyecto BPIN: 2013000100140 viabilizado, priorizado, y aprobado como ejecutor al Departamento de Norte de Santander, por el órgano colegiado de administración y decisión - OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología, e Innovación del Sistema General de Regalías denominado "Fortalecimiento de la cultura ciudadana, virtual, digital y democrática en ciencia, tecnología e innovación, a través de la investigación como estrategia pedagógica apoyada en las TIC en instituciones educativas de Norte de Santander", en razón a la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan la presente orden. B) Que la Universidad de Pamplona no cuenta con empleados suficientes para prestar los servicios objeto de la presente orden. C) Que conforme al párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto de Contratación de la Universidad se celebrarán directamente los contratos intuitu personae. D) Que, conforme al estudio de conveniencia y oportunidad y perfil del contratista se determinó que MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA, cumple con los requisitos definidos para la celebración de la presente orden. E) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de la presente orden de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 2 de enero de la vigencia fiscal 2014. F) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración de la presente orden de prestación de servicios profesionales, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En su calidad de contratista, se obliga para con la Universidad a PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA JURIDICA DEL PROYECTO BPIN: 2013000100140 VIABILIZADO, PRIORIZADO, Y APROBADO COMO EJECUTOR AL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA, E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO "FORTEALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, VIRTUAL, DIGITAL Y DEMOCRÁTICA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APOYADA EN LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 000197 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NI 525 EJECUCIÓN. SEGUNDA. VALOR DE LA ORDEN: El valor total de la presente orden es de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C (\$35.370.000). TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor de la orden, se cancelará de la siguiente manera: pagos mensuales y/o proporcionales de \$ 2.997.458 PARÁGRAFO PRIMERO: Estos pagos se harán previa presentación de cuenta de cobro, junto con el informe de actividades y previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de la orden y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. PARÁGRAFO TERCERO LA UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente ORDEN. PARÁGRAFO CUARTO LA UNIVERSIDAD no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en la presente orden o no estén estipuladas dentro del objeto de la misma. CUARTA.- DURACIÓN: La duración de la presente orden será 11/26 (Meses / días), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682760 - www.unipamplona.edu.co



en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA estará obligado al pago de la estampilla Pro Hospital Erasmo Meoz cuando sus honorarios mensuales sobrepasen los dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y su valor será el 2% del valor total de la orden. **QUINTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la presente orden se subordina al rubro presupuestal 2.2.6.02.01.01.37.01 cuya denominación es Convenio Interadministrativo N° 000197 Departamento Norte de Santander NI 525 Ejecución de la vigencia fiscal 2014, de acuerdo al C.D.P. No 34 de la fecha 02 de enero de 2014, según consta en la certificación expedida por la Directora de Contabilidad y Presupuesto. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios Profesionales será realizada por el Gerente del Convenio 00197 Departamento Norte de Santander, quien en desarrollo de su función cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución de la orden. 2) Emitir la correspondiente certificación de cumplimiento del Contratista. 3) Recepcionar del CONTRATISTA y remitir a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el pago de aportes de la seguridad social, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento para la cancelación de los honorarios. 4) Presentar los informes de ejecución de la orden. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES:** LA UNIVERSIDAD deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto de la presente orden, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Apoyar la revisión del plan operativo de inversión del proyecto y velar por su correcta ejecución, para lo cual cuidará por el cabal cumplimiento de los controles establecidos para cada convenio y/o contrato en la utilización de los recursos. 2. Revisar los extractos bancarios de los cooperantes y/o contratistas con el fin de verificar y hacer control a los rendimientos financieros de los recursos del proyecto y velar por su devolución. 3. Revisar los informes financieros presentados por los cooperantes y/o contratistas, para el control de la ejecución financiera de cada convenio y/o contrato. 4. Revisar a los cooperantes y/o contratistas mensualmente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del convenio. 5. Elaborar y presentar los informes mensuales, conceptos, estudios y demás requerimientos que solicite El DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER respecto al ejercicio de la labor de interventoría. 6. Todas las demás funciones que le sean asignadas por el GERENTE y que no sean contrarias a la naturaleza del convenio. **PARAGRAFO:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, y a riesgos laborales para lo cual se dará un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de iniciación de la orden. De no hacerlo en el término fijado la orden se dará por terminado. **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca, de LA UNIVERSIDAD, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, so pena de incumplir la presente orden e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información tanto de la Universidad de Pamplona como de cualquiera de las Organizaciones e Instituciones que en virtud de la presente orden le sea confiada o conozca. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA. Dará el uso a los materiales y documentos según las directrices que al respecto De La Universidad. **NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CEDER:** La presente orden de prestación de servicios Profesionales se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, y por lo tanto, este no podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por el hecho de suscribir la presente ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las



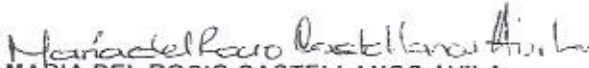
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

3 de 3

establecidas en la Constitución Política, el Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona y demás normas vigentes y concordantes. **DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones, en la actuación de la presente orden, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en la misma. **DÉCIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporados en esta orden los principios consagrados en los artículos 14 al 16 del Acuerdo 002 de 2007, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona y las demás normas que la aclaren, modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** En ningún caso EL CONTRATISTA unilateralmente, podrá modificar la presente orden sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estatutos Contractual y Presupuestal de la Universidad. Cualquier adición o modificación que no sea autorizada previamente por la Universidad, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, será asumida exclusivamente por EL CONTRATISTA y exonerará a la Universidad de responsabilidad, constituirá hecho cumplido y no podrá legalizarse. **DECIMO TERCERA.- MULTAS.** Las partes acuerdan expresa y libremente que durante la ejecución de la orden, la Universidad podrá imponer al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, multas sucesivas por mora o delincuencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de las multas se tomará de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al CONTRATISTA; y podrán ser diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del precio de la misma, y en ningún caso podrán exceder del veinte por ciento (20%) de su valor total, según la gravedad del incumplimiento, a juicio de la Universidad. **DÉCIMO CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones contractuales, éste se hará acreedor al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden, por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin perjuicio del cobro de la obligación principal y de los perjuicios que resultaren probados. **DECIMO QUINTA.- TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** La presente orden podrá darse por terminada por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden, por cualquiera de ellas, en todo caso se deberá suscribir la correspondiente acta de liquidación de la orden. **DÉCIMO SEXTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan entre las partes por causa o con ocasión de la ejecución del objeto de la orden, se podrán someter a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA ORDEN:** La presente orden requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución, requiere de la existencia del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción entre ambas partes del ACTA DE INICIO. En constancia se firma la presente orden en Pamplona, el día 07 de Enero de 2014.


ALVARO ENRIQUE PAZ MONTES
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad de Pamplona


MARÍA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA
CC 60.333.372 de Cúcuta
Contratista

Aprobó: Carlos Omar Delgado Bautista
Proyectó: Margarita Borda

ESTAMPILLA	
PRO-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
HOSPITAL UNIVERSITARIO JERASMO MEDOZANO	
ORDENANZA 029 DEL 2007	
No. 2971238	
SERVICIOS - 075	
FECHA: 07/01/2014	GRUPO: 890501500
ENTIDAD: HOSPITAL UNIVERSITARIO JERASMO MEDOZANO	ORDEN: 00000000000000000000
IMPORTE: 67,600	CLASIFICACION: 00000000000000000000
VALOR:	DIPOSITIVO:



¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 62 de 2015
SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA

Entre los suscritos a saber, ALVARO ENRIQUE PAZ MONTES, persona mayor de edad, vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.257.199 de Cúcuta, quien obra en su condición de Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de orden Departamental autorizado para celebrar la presente orden, según Resolución N° 446 del 02 de Abril de 2014, quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA**, mayor de edad identificado(a) con CC 60.333.372 expedida en Cúcuta, residente en la Avenida 4ª N° 3-38 condominio prados del este casa 5-10 de Cúcuta y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona (Acuerdo 002 de 2007), con base en las siguientes consideraciones: A) que la Universidad de Pamplona requiere el apoyo en el desarrollo del Convenio Interadministrativo 00197-2013 suscrito con la Gobernación del Norte de Santander, en razón a la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan la presente orden. B) Que la Universidad de Pamplona dentro de su Planta de Personal no cuenta con empleados suficientes para prestar los servicios objeto de la presente orden. C) Que conforme al parágrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto de Contratación de la Universidad se celebrarán directamente los contratos intuitu personae. D) Que, conforme al estudio de conveniencia y oportunidad y perfil del contratista se determinó que **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA**, cumple con los requisitos definidos para la celebración de la presente orden. E) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de la presente orden de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 204 por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$185.832.384) de fecha 05 de enero de 2015. F) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración de la presente orden de prestación de servicios profesionales, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: Prestar sus servicios profesionales como interventora financiera en el desarrollo de la interventoría del proyecto BPIN: 2013000100140 viabilizado, priorizado, y aprobado como ejecutor al departamento de norte de Santander, por el órgano colegiado de administración y decisión - OCAD del fondo de ciencia, tecnología, e innovación del sistema general de regalías denominado "fortalecimiento de la cultura ciudadana, virtual, digital y democrática en ciencia, tecnología e innovación, a través de la investigación como estrategia pedagógica apoyada en las TIC en instituciones educativas de norte de Santander en desarrollo al convenio Interadministrativo N° 000197 departamento norte de Santander NI 525 ejecución. SEGUNDA. VALOR: El valor total de la presente orden es de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.569.835). TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor de la orden, se cancelará de la siguiente manera: un primer pago por valor de \$2.597.797 y 11 pagos mensuales y/o proporcionales de \$2.997.458. PARÁGRAFO PRIMERO: Estos pagos se harán previa presentación de cuenta de cobro, junto con el informe de actividades y previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de la orden y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en





¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

Pensión y Salud, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA UNIVERSIDAD no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente ORDEN. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA UNIVERSIDAD no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en la presente orden o no estén estipuladas dentro del objeto de la misma. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración de la presente orden será de once (11) **MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **PARÁGRAFO: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES** Si a juicio de LA UNIVERSIDAD y por necesidades del servicio que se ocasionen en gestiones que se le encomienden al CONTRATISTA y que deba desplazarse a otras ciudades, para el cumplimiento del objeto de la orden, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará gastos de desplazamiento, en cuantía igual a liquidar para el personal vinculado a la Planta de conformidad con el Acuerdo de fijación de viáticos hecho por el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, tomando como ingreso base de liquidación el monto de los honorarios mensuales pactados en la presente orden. Los riesgos propios del transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien con la suscripción de esta orden así lo acepta. **QUINTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la presente orden se subordina al rubro presupuestal 2.2.5.03.02.01.02.01 Convenio Interadministrativo N° 00197 Departamento Norte de Santander NI 525 ejecución de la vigencia fiscal 2015, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 05 de enero de 2015, según consta en la certificación expedida por la Directora de Contabilidad y Presupuesto. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios profesionales será realizada por el EULER LEONARDO ARIAS PEREZ o quien haga sus veces, quien en desarrollo de su función cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución de la orden. 2) Emitir la correspondiente certificación de cumplimiento del Contratista. 3) Recapcionar del CONTRATISTA y remitir a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el pago de aportes de la seguridad social, informe de actividades y certificación de cumplimiento para la cancelación de los honorarios. 4) Presentar los informes de ejecución de la orden. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:** LA UNIVERSIDAD deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto de la presente orden, el CONTRATISTA estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA: 1. Apoyar la revisión del plan operativo de inversión del proyecto y velar por su correcta ejecución, para lo cual se aplicara los controles establecidos para cada convenio y/o contratista en la utilización de los recursos del proyecto. 2. Revisar las conciliaciones bancarias de los extractos bancarios de los cooperantes y/o contratistas con el fin de verificar y hacer control. 3. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros de los recursos del proyecto y velar por que los cooperantes y contratista hagan su devolución a la cuenta asignada. 4. Revisar y Verificar los informes financieros presentados por los cooperantes y/o contratistas, para el control de la ejecución financiera de cada convenio y/o contrato. 5. Revisar y aprobar las cuentas de cobro de los Cooperantes. 6. Solicitar información a



¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

la Secretaría de Hacienda cuando se requiera sobre comprobantes de egresos y la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Banco Colpatría correspondiente a los rendimientos financieros. 7. Revisar a los cooperantes y/o contratistas mensualmente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del convenio. 8. Elaborar y presentar los informes mensuales, trimestrales y anuales y requerimientos que solicite El DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER respecto al ejercicio de la labor de interventoría. 9. Realizar visitas de Interventoría a los Cooperantes y Contratistas. 10. Hacer seguimiento y control a los recursos asignados por parte de la CUN a los estudiantes y docentes que van hacer investigación. 11. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, y a riesgos laborales para lo cual se dará un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de iniciación de la orden. De no hacerlo en el término fijado la orden se dará por terminado. 12. Todas las demás actividades que le sean asignadas por el Gerente y que no sean contrarias a la naturaleza del convenio. **PARAGRAFO.1) EL CONTRATISTA** debe ejercer la función de supervisión en los casos que la Universidad lo requiera. **2) EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse y cotizar al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** los servicios se prestarán en la ciudad de Cúcuta. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca, de LA UNIVERSIDAD, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, so pena de incumplir la presente orden e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** guardará absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información tanto de la Universidad de Pamplona como de cualquiera de las Organizaciones e Instituciones que en virtud de la presente orden le sea confiada o conozca. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA.** Dará el uso a los materiales y documentos según las directrices que al respecto de La Universidad. **DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER:** La presente orden de prestación de servicios profesionales se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, y por lo tanto, este no podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por el hecho de suscribir la presente ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las establecidas en la Constitución Política, el Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona y demás normas vigentes y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTIÓN No. 00530 DEL 10 MAY 2016 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**

Entre los suscritos a saber: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, representado legalmente para los efectos del presente contrato por MARIA FABIOLA CACERES PEÑA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.720.362 expedida en Gramalote, Norte de Santander, en calidad de Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 00005 del 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión del 6320 de enero de 2016, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decretos No. 00252 del 11 de febrero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este pacto contractual se denominará EL DEPARTAMENTO; y por la otra, MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA, de profesión Administrador Financiera (a), colombiana, mayor de edad, vecina del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.333.372 de CUCUTA, con T.P. No.54976-028185 NTS del COPNIA, RUT No. 60.333.372-2 con domicilio en av. 4 3-83 Condominio Prados del Este CASA5-10 Condominio Prados del Este, Cel: 3167469501 Cúcuta-Colombia, correo electrónico rociocastellanos_avila@hotmail.com hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento Norte de Santander es una entidad territorial de creación legal, cuya misión es asegurar el bienestar de la población del mismo, el desarrollo equilibrado y armónico entre sus Municipios y el progreso económico, social y ambiental de su territorio mediante el ejercicio de sus funciones y con apego a las disposiciones legales que reglamentan las mismas. Es por ello que garantizar el derecho a la educación es un imperativo de la Administración Departamental en desarrollo de las funciones que como entidad certificada en el sector educación le ha impuesto la Ley 715 de 2001.

Que, Conforme a las disposiciones de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamento frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos allí dispuestos; así mismo le corresponde, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

El Departamento Norte de Santander cumple con sus funciones constitucionales y legales asignadas en el sector educación a través de la



Secretaría de Educación Departamental, dependencia que dentro del organigrama de la Entidad tiene a cargo el manejo del sector educación, en consecuencia, el volumen de asuntos que debe atender este Despacho es de tal magnitud que el personal de planta asignado es insuficiente para estos fines

Así mismo, la Secretaría de Educación de Norte de Santander, debe garantizar con oportunidad la respuesta de las solicitudes de las diferentes entidades del orden nacional y municipal, de los diferentes usuarios de la Secretaría de Educación, tramite de los diferentes procesos administrativos llevados por la entidad, analizar y expedir conceptos de tipo jurídico, revisión y expedición de actos administrativos en general, asistencia a las audiencias de conciliaciones extrajudiciales y todas aquellas necesidades de carácter jurídico para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación,

Que, por lo anterior la Secretaría de Educación requiere contar con la prestación del servicio de un profesional de las Ciencias Económicas y Empresariales para que apoye el área de Planeación en el proceso de realizando el seguimiento financiero del plan de desarrollo del departamento y plan de acción de la secretaria de educación del departamento. y todas aquellas necesidades de carácter financiero para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional del área de las ciencias económicas y empresariales para el cumplimiento de estas actividades.

III. Que, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de su Secretaría de Educación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

VI. Que, se cuenta con los recursos para asumir este compromiso con cargo al rubro 2.2.3.2.20.1.1.3.4, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1349 del 03/05/2016, expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2039 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Sección del Recurso Humano
M-DS-EB-PO-0008 (2016)
Atención al Ciudadano
A-DS-C-00-0001 (2016)
Gestión del Servicio
M-DS-EB-0003 (2016)
Calidad del Servicio
M-DS-EB-CE-0001 (2016)

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contrato Es el presente acuerdo de voluntades.

Entidad Estatal Contratante. Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato

Contratista. Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la prestación de los servicios profesionales del contratista, prestación de los servicios profesionales del contratista, que incluye brindar apoyo al área de planeación realizando el seguimiento financiero del plan de desarrollo del departamento y plan de acción de la Secretaria de Educación del Departamento.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- a.) Seguimiento financiero al plan de desarrollo del Departamento y plan de acción de la Secretaria de Educación.
- b.) Proyección y análisis financieros de los proyectos de la Secretaria de Educación.
- d.) Diagnostico sobre situaciones financieras en los establecimientos educativos del Departamento.
- e) las demás que le sean asignadas por la Secretaria de Educación Departamental, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar.

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: cumplir con los procedimientos establecidos por la SED en términos de calidad y tiempos de respuesta de las tareas que le sean asignadas.



Cláusula 4 - Informes

- 00530

El Contratista deberá presentar un informe mensual de su gestión, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000,00)**, incluido el IVA y los descuentos de ley.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro **2.2.3.2.20.1.1.3.4**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 1349 del 03/05/2016**, expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El presente Contrato está sujeto a la expedición del registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Siete (7) pagos mensuales a razón de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.200.000.00) previa presentación de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARP y demás aportes del orden legal. Los Gastos legales y de administración, son los gastos por concepto de estampillas, impuestos deducibles, industria y comercio, renta y complementarios, gastos bancarios, el valor de estos conceptos incluye impuestos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y en la ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Secretaría de Hacienda
M-2016-001-0001 (2016)
Asesoría al Gobernador
A-2016-001-0001 (2016)
Gobernación del Departamento de Santander
M-2016-001-0001 (2016)
Gobernación del Departamento de Santander
M-2016-001-0001 (2016)

-00530



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de Siete (07) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será signada por la Secretaría de Educación del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Resolución del Poder Judicial
M. del C. del A. (2011)
Asamblea del Poder Judicial
Ordenanza del Poder Judicial
M. del C. del A. (2011)
Ordenanza del Poder Judicial
M. del C. del A. (2011)

pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.

9.4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.

9.5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

9.6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

9.7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.

9.8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.

9.9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

9.10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

9.11. Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzada LA CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

9.12. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.

9.13. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad.



9.14. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo decumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad

LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato; así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Quantities and Procedures Summary
 A-05-EE-A-00-00 (2010)
 Approval of Operations
 A-05-A-C-00-00-01 (2010)
 Categories and Service Summary
 A-05-EE-00-00-00 (2010)
 Categories and Service Summary
 A-05-EE-C-00-00-01 (2011)

de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad

EL DEPARTAMENTO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO a la CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, a constituir una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.



00530



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, LA CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **DEPARTAMENTO**.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

Cláusula 22 - Indemnidad

La Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Resolución del Presidente del Consejo
N-0053-00-0001 (2010)
Asamblea del Consejo (2010)
Gobernadora del Servicio Educativo
N-0053-00-0001 (2010)
Certified and Standard Signature
N-0053-00-0001 (2010)

un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción administrativa.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Nombre: MARIA FABIOLA CACERES PEÑA

Cargo: Secretaria de Educación

Dirección: Avenida 3E No. 1E-46 La Riviera

Teléfono: 5752038

Correo electrónico: bienesyservicios@sednortedesantander.gov.co

CONTRATISTA

Nombre: MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

Dirección: CASA 5-10 Condominio Prados del este

Correo electrónico: rociocastellanos_avila@hotmail.com

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario que designe la Secretaria de Educación, quien deberá cumplir con sus funciones conforme al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad..

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Registro del Documento
MDE-ES-AP-005 (2010)
Asesoría al Contratista
MDE-ES-AP-005-01 (2010)
Contrato del Servicio Educativo
MDE-ES-AP-005 (2010)
Código del Documento Educativo
MDE-ES-CE-00-01 (2011)

B-00530

- 27.1 Los estudios previos.
- 27.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 27.5 Certificado de inscripción en el BPPID

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

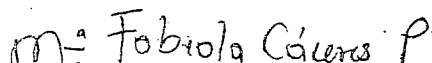
San José de Cúcuta.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

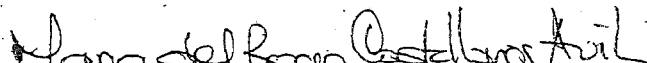
10 MAY 2016

Por el DEPARTAMENTO

Por el CONTRATISTA


MARIA FABIOLA CACERES PEÑA

Secretaría de Educación


MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS
AYILA

C.C. No. 60.333.372 de Cúcuta N de S.


Proyectó: Andrea Mendoza


Revisó: Elizabeth Cruz





Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTIÓN No. 011-01220 DEL CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**

20 JUN 2017

Entre los suscritos a saber: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, representado legalmente para los efectos del presente contrato por MARIA FABIOLA CACERES PEÑA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.720.362 expedida en Gramalote, Norte de Santander, en calidad de Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 00005 del 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión del 6320 de enero de 2016, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decretos No. 00252 del 11 de febrero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este pacto contractual se denominará EL DEPARTAMENTO; y por la otra, MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA, de profesión Administrador Financiera (a), colombiana, mayor de edad, vecina del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.333.372 de CUCUTA, con T.P. No.54976-028185 NTS del COPNIA, RUT No. 60.333.372-2 con domicilio en av. 4 3-83 Condominio Prados del Este CASA5-10 Condominio Prados del Este, Cel: 3167469501 Cúcuta-Colombia, correo electrónico rociocastellanos.avila@hotmail.com hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento Norte de Santander es una entidad territorial de creación legal, cuya misión es asegurar el bienestar de la población del mismo, el desarrollo equilibrado y armónico entre sus Municipios y el progreso económico, social y ambiental de su territorio mediante el ejercicio de sus funciones y con apego a las disposiciones legales que reglamentan las mismas. Es por ello que garantizar el derecho a la educación es un imperativo de la Administración Departamental en desarrollo de las funciones que como entidad certificada en el sector educación le ha impuesto la Ley 715 de 2001.

Que, Conforme a las disposiciones de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamento frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos allí dispuestos; así mismo le corresponde, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

El Departamento Norte de Santander cumple con sus funciones constitucionales y legales asignadas en el sector educación a través de la



FE-01220



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Secretaría de Educación Departamental, dependencia que dentro del organigrama de la Entidad tiene a cargo el manejo del sector educación, en consecuencia, el volumen de asuntos que debe atender este Despacho es de tal magnitud que el personal de planta asignado es insuficiente para estos fines.

Así mismo, la Secretaría de Educación de Norte de Santander, debe realizar el seguimiento financieros a los procesos del área de Planeación de la Secretaría de Educación del Departamento.

Que, por lo anterior la Secretaría de Educación requiere contar con la prestación del servicio de un profesional de las Ciencias Económicas y Empresariales para que apoye el área de Planeación en el proceso A realizando el seguimiento financiero del Plan de Desarrollo del Departamento y Plan de Acción de la Secretaría de Educación del Departamento, y todas aquellas necesidades de carácter financiero para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional del área de las ciencias económicas y empresariales para el cumplimiento de estas actividades.

III. Que, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de su Secretaría de Educación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

VI. Que, se cuenta con los recursos para asumir este compromiso con cargo al rubro 122301011201, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 2147 del 22 de mayo del 2017, expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



01-01220

Definiciones

Contrato Es el presente acuerdo de voluntades

Entidad Estatal Contratante. Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato

Contratista. Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la prestación de los servicios profesionales del contratista, que incluye brindar apoyo al Área de Planeación realizando el seguimiento financiero del Plan de Desarrollo del Departamento y Plan de Acción de la Secretaría de Educación del Departamento.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

a.) Seguimiento financiero al Plan de Desarrollo del Departamento y Plan de acción de la Secretaría de Educación.

b.) Proyección y análisis financieros de los proyectos de la Secretaría de Educación.

d.) Diagnóstico sobre situaciones financieras en los establecimientos educativos del Departamento.

e) las demás que le sean asignadas por la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar.

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: cumplir con los procedimientos establecidos por la SED en términos de calidad y tiempos de respuesta de las tareas que le sean asignadas.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá presentar un informe mensual de su gestión, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

05-01220



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE (\$9.000.000,00)**.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro **122301011201** Remuneración por servicios técnicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 2147 del 22 de mayo del 2017**, expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El presente Contrato está sujeto a la expedición del registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales a razón de MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000.00) previa presentación de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARP y demás aportes del orden legal. Los Gastos legales y de administración, son los gastos por concepto de estampillas, impuestos deducibles, industria y comercio, renta y complementarios, gastos bancarios, el valor de estos conceptos incluye impuestos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y en la ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.



AVENIDA 3E NO. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PSX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.seducacion.gov.co



Resolución del Procurador General
del Departamento de Norte de Santander
del 10 de mayo de 2017
Código del Sistema Registral
del Departamento de Norte de Santander
del 10 de mayo de 2017

01220



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será signada por la Secretaría de Educación del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3 Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.



01220



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

9.4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.

9.5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

9.6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

9.7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.

9.8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.

9.9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

9.10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

9.11. Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzada LA CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

9.12. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.

9.13. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad.

9.14. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.



EE - 01220



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo decumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato; así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917



Orden del Proceso
A 15.07.2010-00-00 (1010)
A 15.07.2010-00-00 (1010)
A 15.07.2010-00-00 (1010)
A 15.07.2010-00-00 (1010)
A 15.07.2010-00-00 (1010)

EE-01220



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

EL DEPARTAMENTO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL DEPARTAMENTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** a la **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **DEPARTAMENTO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, a constituir una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.



55-01220



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, LA CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **DEPARTAMENTO**.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

Cláusula 22 - Indemnidad

La Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias



01220

Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción administrativa.

Cláusula 25 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Nombre: MARIA FABIOLA CACERES PEÑA

Cargo: Secretaria de Educación

Dirección: Avenida 3E No. 1E-46 La Riviera

Teléfono: 5752038

Correo electrónico: bienesyservicios@sednortedesantander.gov.co

CONTRATISTA

Nombre: MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

Dirección: CASA 5-10 Condominio Prados del este

Correo electrónico: rociocastellanos_avila@hotmail.com

Cláusula 26 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario que designe la Secretaria de Educación, quien deberá cumplir con sus funciones conforme al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad..

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1 Los estudios previos.

27.2 La oferta presentada por el Contratista.

27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.



AVENIDA 3E NO. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2817



Quedan así firmados y sellados
a 05 de mayo de 2005
Alcalde y Contralor
Secretaría del Gobierno Municipal

01220



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

27.5 Certificado de inscripción en el BPPID

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

20 JUN 2017

Por el DEPARTAMENTO

Por el CONTRATISTA

M. Fabiola Cáceres P.
MARÍA FABIOLA CACERES PEÑA
Secretaría de Educación

Maria del Rocio Castellanos Avila
MARÍA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA
C.G. No. 60.333.372 de Cúcuta N de S.

Olga Rodríguez D.
Proyectó: Olga Rodríguez D.

Lucero Yáñez Rabeo
Revisó: Lucero Yáñez Rabeo
Asesor Externo





Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A
LA GESTIÓN NEE-00736 DEL CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**

25 ENE 2018

Entre los suscritos a saber: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, representado legalmente para los efectos del presente contrato por MARIA FABIOLA CACERES PEÑA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.720.362 expedida en Gramalote, Norte de Santander, en calidad de Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 00005 del 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión del 6320 de enero de 2016, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decretos No. 00252 del 11 de febrero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este pacto contractual se denominará EL DEPARTAMENTO; y por la otra, MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA, de profesión Administrador Financiera (a), colombiana, mayor de edad, vecina del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.333.372 de CUCUTA, con T.P. No.54976-028185 NTS del COPNIA, RUT No. 60.333.372-2 con domicilio en av. 4 3-83 Condominio Prados del Este CASA5-10 Condominio Prados del Este, Cel: 3167469501 Cúcuta-Colombia, correo electrónico rociocastellanos.avila@hotmail.com hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento Norte de Santander es una entidad territorial de creación legal, cuya misión es asegurar el bienestar de la población del mismo, el desarrollo equilibrado y armónico entre sus Municipios y el progreso económico, social y ambiental de su territorio mediante el ejercicio de sus funciones y con apego a las disposiciones legales que reglamentan las mismas. Es por ello que garantizar el derecho a la educación es un imperativo de la Administración Departamental en desarrollo de las funciones que como entidad certificada en el sector educación le ha impuesto la Ley 715 de 2001.

Que, Conforme a las disposiciones de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamento frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos allí dispuestos; así mismo le corresponde, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

El Departamento Norte de Santander cumple con sus funciones constitucionales y legales asignadas en el sector educación a través de la Secretaría de Educación Departamental, dependencia que dentro del organigrama de la



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Oficina del Recurso Humano
M-22-00-0000 (2010)
Asesoría al Ciudadano
M-22-00-0000 (2010)
Gobernación del Departamento
M-22-00-0000 (2010)
Oficina del Servicio Educativo
M-22-00-0000 (2010)

EE-00736



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Entidad tiene a cargo el manejo del sector educación, en consecuencia, el volumen de asuntos que debe atender este Despacho es de tal magnitud que el personal de planta asignado es insuficiente para estos fines.

Así mismo, la Secretaría de Educación de Norte de Santander, debe realizar el seguimiento financieros a los procesos del área de Planeación de la Secretaría de Educación del Departamento.

Que, por lo anterior la Secretaría de Educación requiere contar con la prestación del servicio de un profesional de las Ciencias Económicas para que brinde apoyo al área de planeación de la Secretaría de Educación de Norte de Santander.

III. Que, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de su Secretaría de Educación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

VI. Que, se cuenta con los recursos para asumir este compromiso con cargo al rubro 2.25.3.2.12.1.2.01 Remuneración servicios técnicos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000623 del 18 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contrato Es el presente acuerdo de voluntades



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Secretaría de Recursos Humanos
Asesoría al Cliente
Asesoría al Cliente
Gobernación del Sur de Santander
Entidad del Sur de Santander
M-03-68-C-0001 (2011)

E-00736



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Entidad Estatal Contratante. Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato

Contratista. Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la prestación de los servicios profesionales del contratista, que incluye brindar apoyo al Área de Planeación de la Secretaría de Educación del Departamento.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- a.) Seguimiento financiero al Plan de Desarrollo del Departamento y Plan de acción de la Secretaría de Educación.
- b.) Proyección y análisis financieros de los proyectos de la Secretaría de Educación.
- d.) Diagnostico sobre situaciones financieras en los establecimientos educativos del Departamento.
- e.) Seguimiento a la inversión de los recursos del sistema general de participación en educación de los municipios no certificados del Departamento Norte de Santander
- e) las demás que le sean asignadas por la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar.

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: cumplir con los procedimientos establecidos por la SED en términos de calidad y tiempos de respuesta de las tareas que le sean asignadas.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá presentar un informe mensual de su gestión, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Orden del Recurso Humano
Nº 001-2011-0001 (2011)
Alcaldía de Cúcuta
Gobernación del Servicio Educativo
Nº 001-2011-0001 (2011)
Gobernación del Servicio Educativo
Nº 001-2011-0001 (2011)



00736

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE (\$10.000.000) DE PESOS.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro 2.2.3.2.12.1.2.01 Remuneración por servicios técnicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 623 del 18 de enero del 2018**, expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El presente Contrato está sujeto a la expedición del registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (5) pagos mensuales a razón de DOS MILLONES (\$2.000.000.00) previa presentación de los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARP y demás aportes del orden legal. Los Gastos legales y de administración, son los gastos por concepto de estampillas, impuestos deducibles, industria y comercio, renta y complementarios, gastos bancarios, el valor de estos conceptos incluye impuestos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y en la ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato
- 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

EF-00736



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será signada por la Secretaría de Educación del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3 Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.

9.4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Quilón del presente número
MDS-CA-AP-0006 (2010)
Atención al Ciudadano
MDS-CA-DO-01 (2010)
Cobertura del Servicio Educativo
MDS-ES-00-0003 (2010)
Cálculo del Servicio Educativo
MDS-ES-00-0001 (2011)

EF-00736



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

9.5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

9.6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.

9.7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.

9.8. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.

9.9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.

9.10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

9.11. Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzada LA CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento y la calidad del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

9.12. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.

9.13. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del DEPARTAMENTO corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad.

9.14. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Sección del Recurso Humano
M-DS-ER-AP-00-05 (2010)
Aprobado al Consejo de
Gobernación del Servicio Educativo
M-DS-00-00-0001 (2010)
Código del Servicio Educativo
M-DS-00-00-0001 (2010)

EF-00736



10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo decumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato; así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

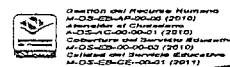
Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 - Caducidad



AVENIDA 3E No. 1E -48 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



E- 00736



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

EL DEPARTAMENTO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL DEPARTAMENTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** a la **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **DEPARTAMENTO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, a constituir una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
Módulo de Recursos Humanos
Asesoría al Contratación
Módulo de Contratación (2010)
Gestión del Servicio Educativo
Módulo de Servicio Educativo (2010)
Gestión del Servicio Educativo
Módulo de Servicio Educativo (2011)

EF-00736



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, LA CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **DEPARTAMENTO**.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

Cláusula 22 - Indemnidad

La Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor



AVENIDA 3E No. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
M-OS-ER-HU-0008 (2010)
Atención al Ciudadano
A-OS-ER-CA-0001 (2010)
Compras del Servicio Educativo
M-OS-ER-CC-0003 (2010)
Gestión del Recurso Educativo
M-OS-ER-GE-0001 (2011)

EE-00736



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción administrativa.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Nombre: MARIA FABIOLA CACERES PEÑA

Cargo: Secretaria de Educación

Dirección: Avenida 3E No. 1E-46 La Riviera

Teléfono: 5752038

Correo electrónico: bienesyservicios@sednortedesantander.gov.co

CONTRATISTA

Nombre: MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

Dirección: CASA 5-10 Condominio Prados del este

Correo electrónico: rociocastellanos_avila@hotmail.com

Cláusula 26 - Supervisión



AVENIDA 3E No. 1E-46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gestión del Recurso Humano
M-D-E-RR-H-0003 (2010)
Asesoría al Gobierno
M-D-E-AG-0001 (2010)
Gestión del Servicio Educativo
M-D-E-GSE-0001 (2011)

EF-00736



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario que designe la Secretaría de Educación, quien deberá cumplir con sus funciones conforme al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad..

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1 Los estudios previos.

27.2 La oferta presentada por el Contratista.

27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

27.5 Certificado de inscripción en el BPPID

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

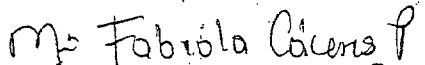
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

25 ENE 2018

Por el DEPARTAMENTO

Por el CONTRATISTA


MARIA FABIOLA CACERES PEÑA
Secretaría de Educación


MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA
C.C. No. 60.333.372 de Cúcuta N de S.

Proyectó: 
Profesional Universitario

Revisó: Elizabeth Cruz
Profesional Universitario



AVENIDA 3E NO. 1E -46 BARRIO LA RIVIERA
PBX (7) 575 2038 y 575 2895
FAX (7) 575 2917
www.sednortedesantander.gov.co



Gratificación Mensual
M-02-ER-00-01 (2010)
Gratificación Mensual
M-02-ER-00-01 (2010)
Gratificación Mensual
M-02-ER-00-01 (2010)
Gratificación Mensual
M-02-ER-00-01 (2010)



Alcaldía
San José
de Cúcuta

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**



Nro. contrato:	0244 de 2019
Contratante:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Contratista:	MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA
Dirección:	AV 4 3-83 CASA 5-10 CONDOMINIO PARADOS DEL ESTE Cúcuta
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y TALLERES DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Valor Contrato:	7,500,000.00
Duración:	3 Meses

Entre los suscritos a saber, de una parte **FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88212989, en su condición de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, nombrado según Decreto N° 0204 del 17-abr-2017 y Acta de Posesión N° 063 de 18-abr-2017, y delegado(a) para contratar mediante Decreto N° 1133 de Diciembre de 2018, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA** identificada con la Cédula de ciudadanía número 60,333,372, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: 1.- Que, **FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA**, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, está delegado(a) para la contratación de conformidad con el Decreto N° 1133 de Diciembre de 2018. 2.- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), es especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Técnicos y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." 3.- Que, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, presentó a la Subsecretaría de Talento Humano la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. 2209 de 1998. 4.- Que, mediante comunicación escrita, el Subsecretario de Despacho Área de Talento Humano, emitió la respectiva certificación de inexistencia de personal. 5.- Que, al no existir personal de planta para encargarse del desarrollo de esta actividad, el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000310 de 07-feb-2019, para garantizar la suscripción del presente contrato. 6.- Que, la entidad procede según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a elaborar y suscribir el estudio previo que soporta la presente contratación. 7.- Que dentro del Estudio previo está incluido el análisis económico de esta contratación, el cual arroja la cantidad que soporta el valor estimado del presupuesto oficial, que será puesto a



Alcaldía
San José
de Cúcuta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA



Número contrato: 0244 de 2019

consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta de servicio.8.- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2019, expedido por el Profesional que designó el Titular del Despacho de la dependencia SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. 9.- Que, mediante Comunicación externa, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios de apoyo a la gestión a **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA**.10.- Que, mediante oficio, **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA** presenta su propuesta de servicios, acorde a lo requerido por la Entidad para ser valorado por quien corresponda.11.- Que, la modalidad de selección del contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.1.2.14.9 del Decreto 1082 de 2015.12.- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES emite su concepto en el cual manifiesta que revisado los documentos aportados por **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA** este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.13.- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem.14.- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.15.- Que se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y TALLERES DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Se compromete a: 1). APOYAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS COMITÉS BARRIALES, BARRIALITOS Y ESCOLARES. 2). IMPARTIR LA FORMACIÓN A LOS PRIMEROS RESPONDIENTES DE LOS PROGRAMAS COMITÉS BARRIALES, BARRIALITOS Y ESCOLARES. 3). APOYAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 2157 DE 2017. 4). ELABORAR Y ENTREGAR INFORMES SOLICITADOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS COMITÉS BARRIALES, BARRIALITOS, ESCOLARES Y DECRETO 2157. 5). ATENDER SITUACIONES DE DESASTRES, EMERGENCIAS Y APOYAR A LAS VÍCTIMAS EN LA HORA Y EL MOMENTO QUE SE REQUIERA. 6). ASISTIR Y PARTICIPAR DE TODAS LAS REUNIONES Y CAPACITACIONES PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA. 7). ELABORAR LOS INFORMES MENSUALES QUE SE DEBEN PRESENTAR A LA UNGRD RESPETO DEL BANCO DE MAQUINARIA ADSCRITO A LA SECRETARIA. 8). APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL POR EL SECRETARIO DE DESPACHO CONFORME A LA NECESIDAD DE LA SECRETARIA Y EL PERFIL DEL CONTRATISTA. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se Compromete: 1). Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Artículo 3.2.2.1. "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales" del Decreto No. 1990 de 2016. 2). Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. 3). Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 4). Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 5). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones. 6). Mantener indemne a la Administración Municipal de San José de Cúcuta de toda reclamación, demanda,



Alcaldía
San José
de Cúcuta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA



Número contrato: **0244** de 2019

acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. 7). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 8). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. 9). Constituir a favor de la Entidad, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, figurando como beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado(a) EL CONTRATISTA para garantizar el CUMPLIMIENTO y la CALIDAD del servicio contratado. 10). Deberá practicarse el Examen Médico de Ingreso a la Administración Municipal, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato. 11). dar buen uso a la imagen corporativa (camibuzos/ chalecos) de la secretaria, durante la vigencia del contrato. una vez terminado el contrato, la responsabilidad recae sobre la persona que lo porte. C. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:** 1). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer Control y Seguimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a través de la designación de un supervisor. 4). Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 5). Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. (\$7,500,000.00). **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Se cancelará el presente contrato en TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. (\$2,500,000.00) CADA UNO, previa presentación por parte del CONTRATISTA del Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato, Certificación de Cumplimiento a Satisfacción e Informe del Supervisor del contrato, copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS será de 3 Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** No podrá suscribirse acta de inicio, hasta que el supervisor designado, no verifique el cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, en cuanto a la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). Vale la pena resaltar que el inicio de la cobertura del riesgo inicia el día calendario siguiente al de la afiliación, para tal efecto dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un (01) día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. De igual manera debe presentar el Examen Médico de Ingreso a la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se obliga a reservar la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. (7,500,000.00), en virtud del presente contrato se harán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
000310	07-feb-2019	13230212101	Conocimiento del Riesgo	7,500,000.00



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**



Número contrato: 0244 de 2019

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la Garantía Única que trata el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicara sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **MUNICIPIO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye **EL MUNICIPIO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Inciso 3°, Numeral 2° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá Interpretar, Modificar, o Terminar Unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16, Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO** y en consecuencia no es su Representante, Agente o Mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y **EL MUNICIPIO** por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. **EL MUNICIPIO** a través del Supervisor designado realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso **EL CONTRATISTA** acreditara la realización de los pagos mencionados durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por concepto de honorarios por parte del **MUNICIPIO**. De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Sin el cumplimiento de este requisito, no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la titular del despacho de la **SECRETARÍA DE DESPACHO - SECRETARÍA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quien velará por



Alcaldía
San José
de Cúcuta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA



Número contrato: 0244 de 2019

los intereses de la Entidad y para tal efecto desarrollará las siguientes FUNCIONES: 1). Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en los literales A) y B) de la Cláusula segunda del presente contrato. 2). Certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** Este documento se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios, razón por la cual **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la normatividad legal aplicable. 3). Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago y el porcentaje de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al monto del contrato. 4). Presentar debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al contrato, cuando a ello hubiere lugar durante la vigencia del mismo. 5). Proyectar las Actas de Inicio, Liquidación y demás actas que se puedan generar con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6). Desarrollar la función de Supervisión acorde a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, y en especial los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 7). Las demás que por su naturaleza o esencia sean necesarias para el buen desempeño de la función de vigilancia y control al contrato asignado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo; lo que siempre constará por escrito, y para cuyo efecto las partes suscribirán el acta de suspensión respectiva, donde se establecerán las razones y la duración de la misma. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio correspondiente, debiendo el supervisor publicar en el SECOP este documento dentro del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y solicitar el ajuste de la Garantía otorgada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única de Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, amparado los riesgos que se describen a continuación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la Garantía, no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las acciones contractuales respectivas.

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**



Número contrato: 0244 de 2019

originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se derivan de sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a).** El Acuerdo; **b).** La Transacción y **c).** La Conciliación, según lo señalado en los procedimientos establecidos en la normatividad legal aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de lo siguiente: **a).** La expedición del respectivo Registro Presupuestal; **b).** De la aprobación por parte de **EL MUNICIPIO** de la Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA** y **c).** De la Acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** de la Afiliación a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: **a).** La Certificación de Insuficiencia de Personal; **b).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c).** El estudio Previo; **d).** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **e).** El Acta de Idoneidad y Experiencia expedido por el Jefe de Talento Humano de la Entidad; y **f).** Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y en la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no será objeto de liquidación entre las partes de Acuerdo a lo señalado en el artículo 217 del DECRETO 019 del 2012. En constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo de voluntades en San José de Cúcuta.

FELIX ADOLFO MENOZ LUNA
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Maria del Rocio Castellanos Avila
MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

Contratista

25 FEB 2019

Herman Arturo Gomez Martinez
Contratista - Secretaria Gestion Del Riesgo De Desastres



Alcaldía
San José
de Cúcuta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA



Nro. contrato:	2097 de 2019
Contrafante:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Contratista:	MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA
Dirección:	AV 4 3-83 CASA 5-10 CONDOMINIO PARADOS DEL ESTE Cúcuta
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y TALLERES DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PROCESO DE CONOCIMIENTO
Valor Contrato:	15,000,000.00
Duración:	6 Meses

Entre los suscritos a saber, de una parte **WILMAR CEPEDA BASTOS**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88256685, en su condición de SECRETARIO DE DESPACHO (E) - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, nombrado según Decreto N° 0614 del 19-jun-2019, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA** identificada con la Cédula de ciudadanía número 60,333,372, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: **1.-** Que, **WILMAR CEPEDA BASTOS**, SECRETARIO DE DESPACHO (E) - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, está delegado(a) para la contratación de conformidad con el Decreto de encargo N° 0614 de Junio de 2019. **2.-** Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), es especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Técnicos y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." **3.-** Que, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, presentó a la Subsecretaria de Talento Humano la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. 2209 de 1998. **4.-** Que, mediante comunicación escrita, el Subsecretario de Despacho Área de Talento Humano, emitió la respectiva certificación de inexistencia de personal. **5.-** Que, al no existir personal de planta para encargarse del desarrollo de esta actividad, el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 003198 de 14-jun-2019, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6.-** Que, la entidad procede según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a elaborar y suscribir el estudio previo que soporta la presente contratación. **7.-** Que dentro del Estudio previo está incluido el análisis económico de esta contratación, el cual arroja la cantidad que soporta el valor estimado del presupuesto oficial, que será puesto a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta de servicio. **8.-** Que, el



Alcaldía
San José
de Cúcuta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA



Número contrato:

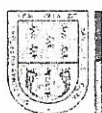
2097

de 2019

servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2019, expedido por el Profesional que designó el Titular del Despacho de la dependencia SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. 9.- Que, mediante Comunicación externa, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios de apoyo a la gestión a **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA**. 10.- Que, mediante oficio, **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA** presenta su propuesta de servicios, acorde a lo requerido por la Entidad para ser valorado por quien corresponda. 11.- Que, la modalidad de selección del contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.1.2.14.9 del Decreto 1082 de 2015. 12.- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES emite su concepto en el cual manifiesta que revisado los documentos aportados por **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA** este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. 13.- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. 14.- El presente contrato se registrará por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. 15.- Que se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y TALLERES DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PROCESO DE CONOCIMIENTO** **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Se compromete a: 1). APOYAR Y HACER SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS COMITÉS BARRIALES, BARRIALITOS, ESCOLARES Y TAXI SEGURO 2). IMPARTIR LA FORMACIÓN A LOS PRIMEROS RESPONDIENTES DE LOS PROGRAMAS COMITÉS BARRIALES, BARRIALITOS, ESCOLARES Y TAXI SEGURO 3). APOYAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 2157 DE 2017. 4). ATENDER SITUACIONES DE DESASTRES, EMERGENCIAS Y APOYAR A LAS VÍCTIMAS EN LA HORA Y EL MOMENTO QUE SE REQUIERA. 5). ASISTIR Y PARTICIPAR DE TODAS LAS REUNIONES Y CAPACITACIONES PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA. 6). ELABORAR LOS INFORMES MENSUALES QUE SE DEBEN PRESENTAR A LA UNGRD RESPETO DEL BANCO DE MAQUINARIA ADSCRITO A LA SECRETARIA Y EL CLH 7). APOYAR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL OCTAVO SIMULACRO NACIONAL DE REPUESTA ANTE LA EMERGENCIA. 8. APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL POR EL SECRETARIO DE DESPACHO CONFORME A LA NECESIDAD DE LA SECRETARIA. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se Compromete: 1). Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Artículo 3.2.2.1. "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales" del Decreto No. 1990 de 2016. 2). Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. 3). Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 4). Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 5). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones. 6). Mantener indemne a la Administración Municipal de San José de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa

Dirección: Palacio Municipal Calle 11 5-49 PBX: 5784949 CP: 540006 Cúcuta - Colombia

www.cucuta-nortedesantander.gov.co



Alcaldía
San José
de Cúcuta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA



Número contrato: 2097 de 2019

toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. 7). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 8). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. 9). Constituir a favor de la Entidad, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, figurando como beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado(a) EL CONTRATISTA para garantizar el CUMPLIMIENTO y la CALIDAD del servicio contratado. 10). Deberá practicarse el Examen Médico de Ingreso a la Administración Municipal, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA: 1). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer Control y Seguimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a través de la designación de un supervisor. 4). Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 5). Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. (\$15,000,000.00). **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Se cancelará el presente contrato en SEIS (6) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. (\$2,500,000.00) CADA UNO, previa presentación por parte del CONTRATISTA del Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato, Certificación de Cumplimiento a Satisfacción e Informe del Supervisor del contrato, copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** El término de duración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS será de 6 Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** No podrá suscribirse acta de inicio, hasta que el supervisor designado, no verifique el cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, en cuanto a la afiliación del contratista al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). Vale la pena resaltar que el inicio de la cobertura del riesgo inicia el día calendario siguiente al de la afiliación, para tal efecto dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un (01) día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. De igual manera debe presentar el Examen Médico de Ingreso a la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se obliga a reservar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. (15,000,000.00), en virtud del presente contrato se harán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
003198	14-jun-2019	13230212101	Conocimiento del Riesgo	15,000,000.00

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales



Alcaldía
San José
de Cúcuta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA



Número contrato: 2097 de 2019

sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la Garantía Única que trata el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicara sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **MUNICIPIO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye **EL MUNICIPIO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Inciso 3°, Numeral 2° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá Interpretar, Modificar, o Terminar Unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16, Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO** y en consecuencia no es su Representante, Agente o Mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y **EL MUNICIPIO** por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. **EL MUNICIPIO** a través del Supervisor designado realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso **EL CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos mencionados durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por concepto de honorarios por parte del **MUNICIPIO**. De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. **PARÁGRAFO:** Sin el cumplimiento de este requisito, no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la titular del despacho de la **SECRETARÍA DE DESPACHO - SECRETARÍA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quien velará por los intereses de la Entidad y para tal efecto desarrollará las siguientes FUNCIONES: 1). Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en los literales A) y B) de la Cláusula segunda del presente contrato. 2). Certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** Este documento



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**



Número contrato: 2097 de 2019

se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios, razón por la cual **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la normatividad legal aplicable. 3). Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago y el porcentaje de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al monto del contrato. 4). Presentar debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al contrato, cuando a ello hubiere lugar durante la vigencia del mismo. 5). Proyectar las Actas de Inicio, Liquidación y demás actas que se puedan generar con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6). Desarrollar la función de Supervisión acorde a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, y en especial los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 7). Las demás que por su naturaleza o esencia sean necesarias para el buen desempeño de la función de vigilancia y control al contrato asignado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo; lo que siempre constará por escrito, y para cuyo efecto las partes suscribirán el acta de suspensión respectiva, donde se establecerán las razones y la duración de la misma. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio correspondiente, debiendo el supervisor publicar en el SECOP este documento dentro del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y solicitar el ajuste de la Garantía otorgada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única de Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, amparado los riesgos que se describen a continuación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la Garantía, no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes Certificados de Modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las acciones contractuales respectivas.

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se derivan de sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El Acuerdo; b). La Transacción y c). La Conciliación,



Alcaldía
San José
de Cúcuta

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y MARIA DEL ROCIO
CASTELLANOS AVILA**



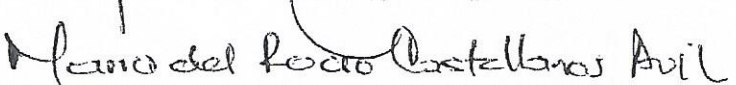
Número contrato: 2097 de 2019

según lo señalado en los procedimientos establecidos en la normatividad legal aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de lo siguiente: **a).** La expedición del respectivo Registro Presupuestal; **b).** De la aprobación por parte de **EL MUNICIPIO** de la Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA** y **c).** De la Acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** de la Afiliación a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: **a).** La Certificación de Insuficiencia de Personal; **b).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c).** El estudio Previo; **d).** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **e).** El Acta de Idoneidad y Experiencia expedido por el Jefe de Talento Humano de la Entidad; y **f).** Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y en la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no será objeto de liquidación entre las partes de Acuerdo a lo señalado en el artículo 217 del DECRETO 019 del 2012. En constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo de voluntades en San José de Cúcuta.

9 JUN 2019


WILMAR CEPEDA BASTOS

SECRETARIO DE DESPACHO (E) - SECRETARIA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES


MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA

Contratista

Herman Arturo Gomez Martinez

Contratista - Secretaria Gestion Del Riesgo De Desastres



ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FGJU-012
V.5



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA, IDENTIFICADA CON LA C.C. N.º 60.333.372 DE CÚCUTA

No. 040 DE 2021

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.214.721 de Cúcuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA
CEDULA DE CIUDADANIA:	60.333.372 DE CÚCUTA
OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE APOYO A LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL MEDIANTE ACCIONES QUE PERMITAN RESPALDAR CON ASISTENCIA TÉCNICA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, representado legalmente por **LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.214.721 de Cúcuta en su calidad de Director de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 534 de fecha 20 de noviembre de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de diciembre de 2020, según consta en Acta No 194 del primero (01) de diciembre de 2020, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, y que para efectos del presente contrato se denominará, CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, de una parte y de la otra, **MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **60.333.372 DE CÚCUTA**, obrando en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **Consideraciones**:

I. Que, el despacho del señor **DIRECTOR DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** está delegado para la suscripción el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 059 del 11 de febrero de 2004.

II. Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

III. Que verificado con la dependencia de talento humano, se observa que no existe personal de planta encargado para desarrollar el objeto contractual.

IV. Que la oficina de presupuesto y contabilidad, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 009 de fecha 03 de febrero de 2021, Rubro: 2.1.1.02.01.001.01 Sueldo Básico.**



V. Que el Despacho del señor Director del Centro Tecnológico de Cúcuta, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

VI. Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, el Despacho del señor Director del Centro Tecnológico de Cúcuta, incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado **"ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO"**, en el cual se vislumbra la verificación del Histórico de Procesos similares publicados en el SECOP.

VII. Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2021, proyectado por la dependencia de planeación y expedido por el Director del Centro Tecnológico de Cúcuta.

VIII. Que para dar cumplimiento al objeto de la institución se requiere contratar los servicios de una persona natural, que lidere todas las gestiones establecidas en el proceso gestión financiera de acuerdo a los lineamientos y políticas de calidad establecidas en el Centro Tecnológico de Cúcuta.

IX. Que, mediante Comunicación Externa el director del Centro Tecnológico de Cúcuta remite la invitación a presentar Oferta de Servicios a la señora **MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA**.

X. Que mediante oficio presentado por la señora **MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA**, presenta su propuesta de servicios, acorde a lo requerido por el despacho del director del Centro Tecnológico de Cúcuta.

XI. Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

XII. Que, según la constancia de idoneidad y experiencia, manifiesta que revisado los documentos aportados por la señora **MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA**, este cumple con el perfil requerido por el Centro Tecnológico de Cúcuta, para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

XIII. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem.

XIV. El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

XV. Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la **CADUCIDAD** del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE APOYO A LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL MEDIANTE ACCIONES QUE PERMITAN RESPALDAR CON ASISTENCIA TÉCNICA LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista.

Cláusula 2 - Actividades Específicas del Contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1. Apoyar con las auditorías que le sean asignadas por la jefe de la oficina control interno de gestión de acuerdo al Plan Anual de Auditorías 2021, del Centro Tecnológico De Cúcuta.



2. Elaborar el normograma de la oficina de Control Interno de Gestión.
3. Ayudar con los informes de seguimientos que le sean asignados por la jefe de control interno de gestión.
4. Apoyar con el informe de seguimiento y evaluación al modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Auditorías 2021.
5. Contribuir en la elaboración de los informes de seguimiento del plan anticorrupción y atención al ciudadano y austeridad en el gasto cumpliendo con lo programado en el Plan Anual de Auditorías 2021.
6. Apoyar con la elaboración del informe de seguimiento a los mapas de riesgos de corrupción de acuerdo a lo programado en el plan de auditorías 2021.
7. Apoyar la gestión misional del Centro Tecnológico de Cúcuta realizando las demás responsabilidades relacionadas con el fortalecimiento institucional.
8. Presentar mensualmente su gestión, contribución y avances con respecto al plan de acción del Centro Tecnológico Cúcuta para la vigencia 2021.
9. Cumplir con todos los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional bajo los lineamientos contemplados en las normas técnicas ISO 9001 (sistemas de gestión de la calidad y sus requisitos), NTC 5555 (sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo) y NTC 5581 (programas de formación para el trabajo y sus requisitos).

Cláusula 3 - Informes

El Contratista deberá presentar de manera mensual, informe de actividades con su respectivo visto bueno del supervisor del contrato, estampillas de PRO-DESARROLLO CIENTIFICO y PRO-ANCIANOS, Evaluación de Proveedores de Prestación de Servicios firmada por parte del supervisor del contrato, presentación del pago de seguridad social y demás a que tenga lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 4 - Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE, incluido IVA y demás tributos locales.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará el valor del contrato resultante del presente proceso así:

Por Mensualidad Vencida → Previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta.

Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral.
- 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 6 - Plazo

El Plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita por las partes contratantes, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.



Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones Particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8.3 Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes.

8.4 De conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el contrato. Sin el cumplimiento de este requisito, no será factible la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente contrato.

8.5 Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

8.6 Responder por la información que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por el uso adecuado

8.7 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones

8.8 Mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

8.9 Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

8.10 Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible **CONFLICTO DE INTERESES**.

Cláusula 9 – Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta.

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 4 del presente contrato.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio.

Cláusula 11 - Responsabilidad

La señora **MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.



Cláusula 12 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
Cláusula 13 – Propiedad Intelectual
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Cláusula 14 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato
EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
Cláusula 15 - Caducidad
EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
Cláusula 16 - Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El Centro Tecnológico de Cúcuta podrá mediante resolución motivada imponer multas hasta por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato, los cuales sumados entre sí no podrán exceder al diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
Cláusula 17 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la señora MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA debe pagar al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA , a título de indemnización, pagará éste al centro tecnológico de Cúcuta a título de sanción, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, La entidad no requiere de garantías de cumplimiento teniendo en cuenta que la forma de pago es en mensualidades y de acuerdo con el P.A.C. de la entidad contratante, previa presentación de informe de Actividades con el visto bueno de la Dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta, pago de impuestos, retenciones de ley y seguridad social correspondiente.
Cláusula 19 - Independencia del Contratista
El Contratista es independiente del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA , y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 20 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio del Estructurador del Proceso: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. d. La amigable composición, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestara mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	CONTRATISTA
Nombre: LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ Dirección: AV.6 # 3-20 Barrio Comuneros Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co	Nombre: MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA Dirección: Conjunto Cerrado Prados del Este Celular: 3157398738 Correo: rociocastellanos_avila@hotmail.com

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, estará a cargo de la funcionaria **CARMEN SOFÍA ORTÍZ**, jefe de la oficina control interno de gestión del Centro Tecnológico de Cúcuta.



ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FGJU-012
V.5



Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1. Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales.
- 25.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 02 009 DEL 03 FEBRERO DE 2021.
- 25.3. La Oferta presentada por el Contratista.
- 25.4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) El Registro Presupuestal; (ii) De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

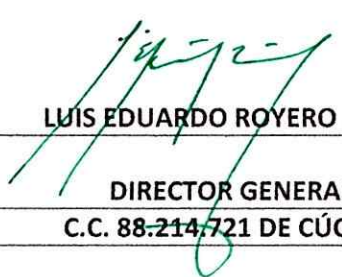
Cláusula 28 - Liquidación

El presente contrato no será objeto de, liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Cláusula 29 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Avenida 6 #3-20 Barrio Comuneros, en las instalaciones físicas del Centro Tecnológico de Cúcuta y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cúcuta, el día cinco (05) de febrero de Dos mil veintiuno (2021).

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	CONTRATISTA
 LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ	 MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS ÁVILA
DIRECTOR GENERAL	CONTRATISTA
C.C. 88.214.721 DE CÚCUTA	C.C. N.º 60.333.372 DE CÚCUTA

Elaboró: Alejandro Rodríguez – A.E. Gestión Jurídica

	CERTIFICACIÓN	CODIGO: ADM-FO-20
		VERSION: 01
		FECHA: 06/03/2019

ASESORIAS, COBROS, ESTUDIO Y TRAMITES
ACET LTDA
NIT 807.005.344-9

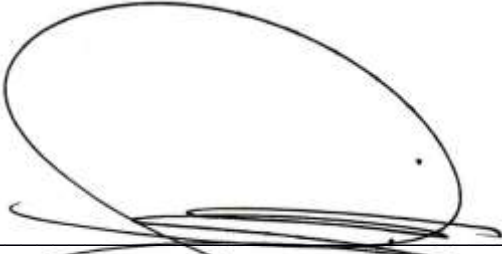
CERTIFICA QUE:

La Doctora **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía numero No. **60333372** expedida en la ciudad de Cúcuta, prestó sus servicios de **CONSULTORIA Y AUDITORIA** en el **DISEÑO, DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACION** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – **SGSST**, entre otros el **DISEÑO DE LA DOCUMENTACION ORGANIZACIONAL** requerida por el programa, según lo establecido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

Dichos servicios fueron prestados desde el 10 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2019 mediante prestación de servicios, sin que se hubiese generado vínculo laboral alguno.

Dada en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de enero de 2022.

Atentamente,


DEXI DONADO CONTRERAS
 Directora Administrativa

CREATIVIAN S.A.S.

NIT: 901.316.058-2

CERTIFICA QUE:

La señora **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.333.372 de Cúcuta, estuvo vinculada a la empresa por el término de doce (12) meses, iniciando labores el día trece (13) de enero de 2021 y finalizando labores el día quince (15) de diciembre de 2021. Mediante contrato de prestación de servicios, desarrollando las siguientes tareas: prestar servicios profesionales en la elaboración, apoyo y fortalecimiento de proyectos elaborados por la empresa, desarrollar e implementar estrategias de mercadeo, posicionamiento de marcas, control y ejecución de planes y presupuestos. El contratista en su calidad de trabajador independiente se obliga para con el contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado inherentes al cargo ordenadas por el contratante.

da en Bucaramanga a los veintisiete (27) días de diciembre de 2021, a solicitud del interesado.

Sin otro particular.



JUAN DIEGO CASTELLANOS DONADO
Coordinador Administrativo
Creativian S.A.S

Oficina 804 Bucaramanga, Santander, carrera 19 # 36-20 Edificio Cámara de Comercio



B Y G CONTRATISTAS S.A.S.

NIT.: 900339816-4

CERTIFICA QUE:

La Señora **MARIA DEL ROCIO CASTELLANOS AVILA**, Identificada con la cédula de ciudadanía número 60.333.372 de Cúcuta, Estuvo vinculada a la empresa por el termino de veinticuatro (24) meses, iniciando labores el día primero (01) de diciembre de 2019 y finalizando labores el día treinta (30) de noviembre de 2021. mediante contrato de prestación de servicio, desarrollando el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales en la elaboración, apoyo y fortalecimiento de proyectos elaborados por la empresa. El contratista en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado inherentes al cargo ordenadas por el contratante.

Dada en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días de diciembre de 2021, a solicitud del interesado.

Sin otro particular.

Oriana M. Chacón L.

ORIANA MARCELA CHACÓN LIZARAZO

Representante Legal

ByG CONTRATISTAS S.A.S.